

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1091/93

ARTICULO 1°.- Exceptúese de la Ordenanza Municipal N° 505/89 a las Parcelas 10, 11 y 12 del Macizo 19, de la Sección G de nuestra ciudad, en lo que se refiere a los usos permitidos, autorizándose a construir una playa de consolidación y desconsolidación de cargas y una estación de servicios anexa, según anteproyecto presentado.

ARTICULO 2°.- Prohíbese la construcción de espacios cerrados como así también la alteración del estado natural de la franja que ocupa todos los anchos de las parcelas, entre el borde superior de la barranca natural hasta el Río Olivia, debiéndose mantener la misma como zona de reserva y bosque a preservar.

ARTICULO 3°.- Adecúese los medios necesarios tendientes a evitar absolutamente toda acción que signifique contaminación del suelo o contaminación de cursos de agua.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1091 .-

SANCIONADA Y PROMULGADA POR EJECUTIVO MUNICIPAL AÑO 1993.-